



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química Bioquímica y
Farmacia

SAN LUIS, 26 OCT. 2020

VISTO:

El EXP-USL 0010782/2018 mediante el cual se eleva el anteproyecto de modificación de REGLAMENTO PARA LA CARRERA DE DOCTORADO EN BIOLOGÍA y,

CONSIDERANDO:

Que el Doctorado en Biología tiene como propósito formar recursos humanos del más alto nivel académico, capaces de contribuir éticamente al desarrollo de la ciencia y sus aplicaciones a través de la investigación, estimulando la capacidad crítica y creativa de los aspirantes mediante el desarrollo de sus aptitudes como investigadores en el área disciplinar de su trabajo de Tesis.

Que el Doctorado en Biología fue acreditado y categorizado A por CONEAU (Res. 740/13) en la convocatoria del año 2012.

Que el proceso de autoevaluación llevado a cabo en el marco del proceso de acreditación permitió apreciar el crecimiento del mencionado Doctorado desde su creación en el año 2006 hasta la fecha, habiéndose incrementado en forma apreciable, no sólo el número de estudiantes y egresados, sino también las áreas temáticas abordadas en las propuestas de Trabajos de Tesis.

Que, por la Normativa General de la Enseñanza de Posgrado de la Universidad Nacional de San Luis, OCS N° 35/16, en su Art. 7°, establece la necesidad de adecuar el Reglamento de las Carreras de Posgrado a la misma.

Que la OCS N° 35/16, en su artículo 36, contempla los requisitos, criterios y procedimientos inherentes al funcionamiento de la Carrera que, de acuerdo a las normativas vigentes, establecerán los Reglamentos de Carrera.

Que la Comisión actuante en la elaboración del proyecto para reglamentar el funcionamiento del Doctorado en Biología estuvo integrada por los miembros del Comité Académico del Doctorado en Biología: Dra. Ana Cecilia ANZULOVICH (Directora de la Carrera), Dra. Andrea ARCUCCI, Dra. María Isabel SÁNZ FERRAMOLA, Dra. Mónica LUGO, Dr. Darío RAMÍREZ, Dr. Sergio ÁLVAREZ, Dr. Fabricio CID, Dr. Jorge VILA, Dr. Esteban JOBAGY.

Que es de interés del Comité Académico del Doctorado en Biología promover el desarrollo de trabajos de Tesis y la formación académica de posgrado, en todas las áreas de la Biología.

Que el Comité Académico del Doctorado en Biología decidió incluir en el presente Reglamento todo otro cambio que haga al buen funcionamiento de este Doctorado.

Que se tuvo en consideración las encuestas realizadas a los egresados y

///...

Corresponde Ordenanza N° 008-20



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química Bioquímica y
Farmacia

///...

estudiantes del Doctorado en Biología con el fin de recabar información acerca de sus expectativas y experiencia en la Carrera.

Que, con el objetivo de reforzar la comunicación y cooperación entre los Doctorandos, sus Directores y el Comité Académico del Doctorado, y a propuesta de algunos egresados y estudiantes, el Comité Académico organizará Seminarios abiertos en los que los Doctorandos tendrán la oportunidad de exponer problemas, resultados, metodologías, relativos a sus trabajos de Tesis, e intercambiar ideas con sus pares, directores y el equipo de gestión de la Carrera.

Que se analizó la necesidad de acortar los tiempos administrativos de la Carrera, incluyendo distintas acciones a fin de optimizar el proceso, como la participación de una única Comisión de Admisión y Seguimiento de Tesis (CAS) y la estipulación de tiempos acotados para la admisión del candidato, el análisis y evaluación del Plan de Tesis y de los Informes Anuales de Seguimiento.

Que se incluyeron modificaciones consensuadas con los Doctorados de Química y Farmacia en los Arts. 10, 18 inc. b), 20 inc. c), 26 inc. c) y 31 inc. c).

Que el Consejo Asesor de Posgrado de la Facultad después del análisis del anteproyecto aconsejó al Consejo Directivo su aprobación.

Que se incluyeron las modificaciones procedimentales consensuadas entre la Secretaria de Posgrado y Directores de los Doctorados, a fin de unificar el proceso administrativo de los Doctorados de la Facultad.

Que el Consejo Directivo en su sesión del día 29 de junio de 2020 aprobó el anteproyecto presentado.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE
QUÍMICA, BIOQUÍMICA Y FARMACIA
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el REGLAMENTO del DOCTORADO EN BIOLOGÍA de la Facultad de Química Bioquímica y Farmacia de la UNSL, según se detalla en el ANEXO ÚNICO de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2º.- Elevar copia de la presente disposición a la Secretaría de Posgrado de Rectorado para su ratificación.

ARTÍCULO 3º.- Derogar la Ordenanza CD N° 09/14 y disponer que se ponga en conocimiento de todos/as los/as estudiantes de la Carrera este nuevo Reglamento.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, publíquese en el Digesto Administrativo de la UNSL, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA N°
AA/MJ

008-20

Dra. Mariana Beatriz Jofre
Secretaría de Posgrado
Fac. Química y Farmacia



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química Bioquímica y
Farmacia

ANEXO:

REGLAMENTO PARA EL DOCTORADO EN BIOLOGÍA

CAPÍTULO I: DE LA CARRERA DEL DOCTORADO

Artículo 1º.- El título de Doctor en Biología que se otorga de acuerdo a lo dispuesto en la normativa general de posgrado de la UNSL y del presente Reglamento, corresponde al grado académico de mayor jerarquía dentro de la Universidad y no habilita para ejercicio profesional alguno en el país.

Artículo 2º.- Para acceder al título de Doctor en Biología se deberá cumplir con los requisitos generales establecidos en la normativa de posgrado vigente de UNSL y los siguientes particulares:

a. Realizar una investigación en el campo de la Biología (Trabajo de Tesis), que constituya un aporte significativo al progreso del conocimiento científico o tecnológico de la especialidad. La Tesis deberá ser una propuesta original, sobre la base de una rigurosa metodología científica y realizada bajo la supervisión de un Director de Tesis.

b. Cumplir la instancia de admisión de acuerdo en los establecido en el presente reglamento.

c. Cumplir con el crédito horario establecido por la reglamentación de posgrado vigente de la UNSL.

d. Aprobar cursos de posgrado con contenidos de Epistemología, Ética y Metodología de la Investigación, según lo establece la normativa de posgrado de la UNSL, como así también los cursos y requisitos contemplados en el Plan de Estudios vigente.

e. Aprobar cursos de formación específica sugeridos por la Comisión de Admisión y Seguimiento de Tesis (CAS), con evaluación individual mediante la modalidad examen y calificación numérica. Estos tenderán a completar la formación del Doctorando, proporcionando al mismo tiempo las herramientas indispensables para la realización del Trabajo de Tesis.

f. Acreditar dentro de la formación de posgrado otros cursos, siempre que cuenten con evaluación individual mediante la modalidad examen y calificación numérica, y otras actividades como seminarios, pasantías, talleres, residencias o similares, aprobadas mediante presentación de informe u otras modalidades.

g. Acreditar, durante el desarrollo de la carrera, conocimientos del idioma inglés. Igualmente, el conocimiento de otros idiomas será valorado positivamente. En caso de no poseer certificación de estudios formales de idioma, se podrá realizar la capacitación correspondiente en el Centro de Lenguas Extranjeras de la Universidad Nacional de San Luis.

h. Publicar al menos un artículo científico con resultados del Trabajo de Tesis en revista científica con referato.

Corresponde a Ordenanza Nº

008-20


Dra. Mariana Beatriz Jofre
Secretaria de Posgrado
Fac Qca Bqca y Farmacia
UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química Bioquímica y
Farmacia

Artículo 3°.- Podrán aspirar a ingresar a la Carrera de Doctorado en Biología:

- a. Egresados con títulos afines a las Ciencias Biológicas de esta Universidad y de otras Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas acreditadas, o de nivel superior no universitario, de carreras de al menos cuatro (4) años de duración, como establece la normativa de posgrado vigente de la UNSL.
- b. Egresados con otros títulos de grado expedidos por ésta u otras Universidades Nacionales, Provinciales o Privadas acreditadas, o del extranjero, admitidos por el Comité Académico, que se ajusten a las normas de este Reglamento y que sean dirigidos y/o codirigidos por docentes de esta Facultad y/o Universidad.

Artículo 4°.- Se admitirá que el trabajo de investigación sea realizado fuera del ámbito de la Universidad cuando así lo justifique la índole del tema a desarrollar, previa autorización del Comité Académico a propuesta de la CAS.

Artículo 5°.- Los aspirantes a ingresar a la Carrera de Doctorado deberán presentar una solicitud de admisión por Mesa de entradas de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia, dirigida al/ a la Decano/a, en la que conste:

- a. Tema del trabajo de investigación a desarrollar;
- b. Lugar de Trabajo (Área curricular, Facultad, Instituto, Universidad, etc.);
- c. Director de Tesis propuesto.
- d. En el caso de que se considere necesario la participación de un segundo Director o un Codirector, tal como lo contempla la normativa de posgrado vigente, se deberá incluir la justificación, el CV y la carta de aceptación correspondiente.
- e. Junto con la solicitud de admisión se deberá presentar la documentación requerida establecida en la normativa de posgrado vigente de la UNSL.
- f. Domicilio Legal en la ciudad de San Luis, teléfono y dirección electrónica, haciéndose responsable de su actualización si cambiase la dirección.
- g. Toda otra información que se juzgue oportuna para la admisión.

El incumplimiento de los requisitos exigidos para el aspirante o para el Director y/o Codirector impedirá la evaluación del Plan de Trabajo y dará lugar a la interrupción de los procesos de admisión.

Artículo 6°.- El desarrollo del Trabajo de Tesis deberá ser cumplido en no menos de dos (2) años y no más de cinco (5) años calendario. Las fechas de iniciación y finalización de la Carrera serán las correspondientes a la notificación de la aprobación del Plan de Tesis y la de homologación de la Resolución de otorgamiento del grado, respectivamente.

Artículo 7°.- Una vez cumplidos los requisitos citados en el Art 2° del presente Reglamento, el Doctorando defenderá su Trabajo Final de Tesis en forma oral y pública, ante un Jurado designado a sus efectos.

Corresponde a Ordenanza N° 008-20

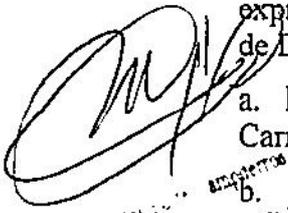


Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química Bioquímica y
Farmacia

CAPÍTULO II: DE LOS ORGANISMOS DEL DOCTORADO

Artículo 8°.- En el marco de la normativa de posgrado vigente de la UNSL, el equipo de gestión de la Carrera de Doctorado en Biología estará constituido por el Director de la Carrera, el Codirector y el Comité Académico.

Artículo 9°.- El Director y el Codirector serán propuestos por el Consejo Asesor de Posgrado y designados por el Consejo Directivo. Tanto el Director como el Codirector de la Carrera, deberán ser, o haber sido, Profesores regulares efectivos de la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia de la UNSL, poseer grado de Doctor otorgado por ésta u otra Universidad, ser investigadores reconocidos por sus pares en el campo de la Biología y poseer trayectoria en el cuarto nivel. La designación del Director y del Codirector se realizará cada cinco (5) años en caso de no mediar necesidad de modificarla previamente, como lo expresa la normativa de posgrado vigente de la UNSL. El Director de la Carrera de Doctorado en Biología tendrá las siguientes funciones:

- 
- a. Planificar, organizar y supervisar las actividades académicas y científicas de la Carrera.
- b. Asesorar en todas las cuestiones relacionadas con la Carrera que le sean requeridas por el Consejo Directivo, el Decano y/o el Consejo Asesor de Posgrado.
- c. Ejercer la representación de la Carrera ante el Consejo Asesor de Posgrado, y ante instituciones oficiales y privadas.
- d. Convocar y presidir las reuniones del Comité Académico del Doctorado.
- e. Dirigir el proceso de autoevaluación y acreditación de la carrera

El Codirector tendrá la función de reemplazar al Director de la Carrera en su ausencia, en cualquiera de sus funciones. Además, podrá realizar tareas complementarias con acuerdo del Director y del Comité Académico.

Artículo 10°.- El Comité Académico del Doctorado será designado por el Consejo Directivo, a propuesta del Departamento de Biología de la Facultad y estará integrado por nueve (9) Docentes-Investigadores, con grado de Doctor y trayectoria reconocida en la investigación de la Biología, que representen las distintas áreas temáticas en las que se desarrollan los Trabajos de Tesis Doctorales. Dos de los integrantes podrán ser externos a la Facultad de Química, Bioquímica y Farmacia. La designación de quienes integren el Comité Académico durará tres (3) años y al cabo de ese período podrán ser reelegidos en forma total o parcial por un único periodo adicional. Serán funciones del Comité Académico del Doctorado en Biología:

- 
- a. Asesorar al Director en todos los temas relacionados a la Carrera.
- b. Elevar un informe anual de las actividades desarrolladas al Consejo Asesor de Posgrado.
- c. Examinar los antecedentes de Directores y Codirectores de los trabajos de

Corresponde a Ordenanza N° 008-20



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química Bioquímica y
Farmacia

Tesis propuestos, para determinar si cumplen con los requisitos establecidos, a fin de proceder con la admisión del Doctorando.

- d. Evaluar el enfoque disciplinar de los Planes de Tesis.
- e. Proponer la integración de las CAS.
- f. Fijar la fecha de presentación de los Informes Anuales de Seguimiento, ajustándose a la normativa pertinente de la Facultad.
- g. Analizar los informes y despachos surgidos de las CAS.
- h. Evaluar la permanencia de los estudiantes de la Carrera, en función de sus avances.
- i. Promover una oferta continua y adecuada de cursos y otras actividades para el Doctorado.
- j. Organizar Seminarios abiertos en los que los Doctorandos tendrán la oportunidad de exponer problemas, resultados y metodologías, relativos a sus Trabajos de Tesis o a su formación de posgrado, e intercambiar ideas con sus pares, con los docentes-investigadores asistentes y con miembros del Comité Académico del Doctorado. Designar a los Doctorandos expositores y elaborar la lista de seminarios a desarrollarse en tres instancias anuales.
- k- Proponer la designación de integrantes de los Jurados de Tesis.

CAPÍTULO III: DE LA COMISIÓN DE ADMISIÓN Y SEGUIMIENTO DE TESIS

Artículo 11º.- El Comité Académico propondrá una Comisión de Admisión y Seguimiento de Tesis (CAS) para cada aspirante. Dicha Comisión estará integrada por tres (3) miembros Docentes-Investigadores especialistas en el tema de Tesis, con grado de Doctor, dos (2) de esta Universidad y uno (1) externo; y un (1) integrante del Comité Académico, con funciones de coordinación y miembro informante ante el Comité, según se establece en inc. m. del Art. 12 de la presente norma. Las actuaciones de la CAS deberán ser avaladas por no menos de dos (2) de sus miembros.

Artículo 12º.- Son funciones de la CAS:

- a. Recibir la solicitud de admisión a la Carrera de Doctorado.
- b. Evaluar el Plan de Tesis propuesto a los efectos de constatar la originalidad, actualidad, calidad y factibilidad del mismo, según procedimiento establecido por la Secretaría de Posgrado.
- c. Si el trabajo implica actividades de laboratorio con animales, constatar la presentación del protocolo de trabajo con animales, que deberá estar aprobado por el Comité Institucional de Cuidado y Uso de Animales (CICUA) en el momento de presentar el primer Informe Anual de Seguimiento (IAS). Si el

Corresponde a Ordenanza N°

008-20



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química Bioquímica y
Farmacia

trabajo implica el estudio de muestras humanas o intervención con pacientes, constatar, en la instancia de admisión, la existencia de un modelo de consentimiento informado.

d. Valorar las aptitudes del aspirante mediante el análisis de sus antecedentes, Plan de Tesis y Entrevista de Admisión.

e. Elevar al Comité Académico su opinión fundada acerca de la admisibilidad del aspirante. La evaluación del Plan e informe de la Entrevista de Admisión, deberán ser devueltos al Comité Académico en un período no mayor a 30 días hábiles, desde la fecha de recibido el expediente.

f. Evaluar en cada IAS el desarrollo y avance alcanzado en el trabajo de investigación y los cursos realizados por el Doctorando. Además, si el trabajo implica actividades de laboratorio con animales, la CAS deberá constatar, en el primer IAS, la existencia de un protocolo de trabajo con animales aprobado por el CICUA y, en el caso de la captura de animales silvestres, la autorización por parte de los entes provinciales correspondientes. Si el trabajo implica el estudio de muestras humanas o intervención con pacientes, constatar la existencia de los correspondientes consentimientos informados y la aprobación por parte de un Comité de Ética.

g. A fin de evaluar el IAS, los integrantes locales de la CAS deberán reunirse, al menos una vez al año, para analizar el informe escrito y la presentación realizada por el Doctorando, como así también la pertinencia de los cursos realizados y cuyas probanzas se adjunten. La CAS deberá realizar una entrevista personal al Doctorando, previa a la aprobación del IAS, al menos dos veces durante la tesis, preferentemente durante los primeros años de su desarrollo. Una versión digital del IAS será remitida por la Secretaría de Posgrado al integrante externo de la CAS.

h. La CAS deberá reunirse cada vez con la presencia de, al menos, dos (2) de sus integrantes. El integrante ausente deberá justificar su inasistencia fehacientemente.

i. Advertir y aconsejar al Doctorando cuando el rendimiento de su trabajo o el aprovechamiento de los cursos no sean satisfactorios. En el caso de que el Doctorando y su Director hayan sido notificados de que su labor no es satisfactoria por dos períodos consecutivos, la CAS informará de esta situación al Comité Académico para que tome las medidas pertinentes.

j. Supervisar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la instancia de Admisión durante la primera reunión anual.

k. Antes de la defensa del Trabajo Final, constatar la publicación de al menos un artículo científico en una revista con revisión por pares, con resultados del Trabajo de Tesis. Solicitar al Doctorando las probanzas de la producción científica.

l. Remitir al Comité Académico, en un plazo no mayor a dos (2) meses, el informe surgido de la evaluación de cada IAS, donde conste: la evaluación de la

Corresponde a Ordenanza N° 008-20

SECRETARÍA DE POSGRADO
FAC. QCA BQCA Y FARMACIA
UNSL

Maria Beatriz Iofre
Secretaría de Posgrado
Fac Qca Bqca y Farmacia
UNSL



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química Bioquímica y
Farmacia

labor desarrollada por el Doctorando, los avances alcanzados, los cursos que haya realizado y toda otra actividad científica, como también sugerencias respecto de la marcha del Plan, según formato establecido por la Secretaría de Posgrado.

m. Son funciones del miembro del Comité Académico que forma parte de la CAS:

- Coordinar los encuentros entre CAS, Doctorando y Director/es.
- Informar al Comité Académico de las actuaciones de la CAS y de cualquier dificultad que surja durante el desarrollo del Trabajo de Tesis doctoral.

CAPÍTULO IV: DE LA ADMISIÓN A LA CARRERA DE DOCTORADO EN BIOLOGÍA Y EL PLAN DE TESIS

Artículo 13°.- La admisión a la Carrera de Doctorado en Biología se realizará a través de un análisis de la documentación presentada por el aspirante y de sus antecedentes, los del Director y Codirector, si lo hubiera, por parte del Comité Académico, seguido de una Entrevista de Admisión a cargo de la CAS.

a. Si la presentación se ajusta a la reglamentación vigente, y luego de la evaluación del Plan de Tesis, la CAS procederá a convocar al Doctorando para la Entrevista de Admisión.

b. La Entrevista de Admisión consistirá en la lectura y exposición de un trabajo científico seleccionado por la CAS, relacionado con la temática del Plan de Tesis propuesto, y una entrevista personal a cargo de dicha Comisión.

c. La CAS hará constar en el formulario correspondiente el resultado de la Entrevista de Admisión, como "admitido" o "no admitido".

d. La CAS analizará cada caso, y recomendará los cursos necesarios para complementar la formación del aspirante. Además, podrá sugerir otros requisitos que el aspirante deberá cumplir antes de ser admitido, si correspondiere.

e. En base al informe de la CAS, el Comité Académico de la Carrera resolverá sobre la admisión del aspirante y elevará la decisión a la Secretaría de Posgrado de la Facultad.

f. El aspirante cuya entrevista sea considerada insuficiente y no sea admitido, podrá presentarse a una nueva Entrevista de Admisión.

Artículo 14°.- Junto con la documentación para la admisión al Doctorado en Biología, el postulante deberá presentar el Plan de Tesis y de su formación de posgrado específica para el primer año de la Carrera.

El Plan de Tesis deberá contener la siguiente información:

a. El tema de investigación sobre el cual versará el Trabajo de Tesis. Este debe constituir un aporte original al conocimiento de la Biología.

Corresponde a Ordenanza N° 008-20



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química Bioquímica y
Farmacia

- b. Antecedentes existentes, con bibliografía actualizada y pertinente.
- c. Plan de Trabajo (objetivos, hipótesis si las hubiere, materiales y métodos, cronograma, bibliografía).
- d. Naturaleza del aporte original proyectado y resultados esperados.
- e. En caso de que el trabajo incluya el uso de animales de laboratorio y/o silvestres, deberá incluir el protocolo de trabajo con animales que, una vez aprobado el Plan, se presentará al CICUA para su aprobación.
- f. Asimismo, en el caso de trabajos que impliquen el uso de muestras humanas o intervenciones con pacientes, se deberá adjuntar el correspondiente modelo de consentimiento informado.
- g. Lugar de trabajo, financiamiento y factibilidad.
- h. Plan de Cursos de formación específica a realizar.
- i. Propuesta de tres (3) investigadores externos a la UNSL especialistas en la temática de la Tesis, como posibles integrantes externos de la CAS, incluyendo: nombre completo, filiación institucional, breve descripción de su especialidad, *curriculum vitae* resumido y dirección de correo electrónico.

Artículo 15°.- El título de la Tesis deberá reflejar el contenido de la misma, no contener abreviaturas y podrá ser cambiado total o parcialmente con respecto al de la presentación inicial si, a juicio de la CAS y/o Director/es, resultare conveniente.

Artículo 16°.- El Plan presentado será evaluado por la CAS a los efectos de constatar la originalidad, actualidad, calidad y factibilidad del mismo. Dicha evaluación será elevada al Comité Académico dentro de los 30 días de la admisión, quien la analizará y avalará. La evaluación será comunicada al postulante y Director/es, a fin de tenerla en cuenta para la elaboración del Plan definitivo. El Plan de Tesis, modificado de acuerdo a las sugerencias de la CAS (si las hubo), será puesto a consideración del CAS y del Comité Académico, quienes aconsejarán sobre la aceptación o rechazo del mismo.

Artículo 17°.- A lo largo de la Carrera, el Plan de Tesis podrá ajustarse periódicamente de acuerdo a lo aconsejado por Director/es de Tesis, o por la CAS, en base a los avances realizados por cada Doctorando. La actualización del Plan, sus modificaciones y correcciones deberán constar en el IAS. Si las modificaciones del Plan de Tesis fuesen tales que éste dejara de ajustarse al Plan original, los cambios producidos deberán justificarse ante la CAS. El cambio de área temática podrá dar lugar a la revisión de los requisitos para la admisión del postulante.

CAPÍTULO V: DE LA DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TESIS

Artículo 18°.- En el marco de la normativa de posgrado vigente de la UNSL, se enuncian algunas características propias de los Directores y Codirectores de Tesis

Corresponde a Ordenanza N° 008-20



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química Bioquímica y
Farmacia

del Doctorado en Biología:

a. El trabajo de tesis del Doctorado en Biología será dirigido por un Director, pudiendo, además, incluir un Codirector y/o un Segundo Director.

Podrán ser Directores o Codirectores de Tesis del Doctorado en Biología docentes-investigadores de ésta u otra Universidad, que acrediten suficientes antecedentes en investigación, avalados por contribuciones científicas, o trayectoria reconocida en el campo disciplinar del Plan de Tesis propuesto, y experiencia en formación de recursos humanos. Quienes dirigen por primera vez, además de cumplir con los demás requisitos mencionados en el presente artículo, deberán contar con al menos un Trabajo Final de grado, dirigido concluido o la dirección de un trayecto de posgrado aprobado.

b. Los Directores y Codirectores de Tesis deberán poseer grado académico de Doctor, otorgado por esta u otra Universidad reconocida, y al menos uno de ellos deberá pertenecer a la Universidad Nacional de San Luis.

c. En caso de ausencia del Director de Tesis por un período mayor a seis (6) meses, y no contando con un Codirector, la CAS evaluará la situación junto con el Doctorando y propondrá un reemplazante que actuará como Director por el tiempo que dure la ausencia. Otros casos serán considerados por el Comité Académico del Doctorado.

d. El Codirector de Tesis será designado siguiendo el mismo procedimiento utilizado para el Director, y deberá reunir condiciones académicas similares a éste. El Codirector de Tesis podrá actuar como representante del Director de Tesis y avalará las presentaciones conjuntas de éste y el Doctorando.

Artículo 19°.- El Director de Tesis tendrá las siguientes funciones:

a. Asesorar al postulante en la elaboración del Plan de Tesis.

b. Asesorar y dirigir al Doctorando, manteniendo un contacto permanente durante todo el desarrollo del trabajo de investigación.

c. Proveer los recursos necesarios para la concreción del Trabajo de Tesis.

d. Orientar al Doctorando acerca de la concepción epistemológica, los cursos específicos a realizar y la elaboración de la Tesis.

e. Discutir periódicamente los resultados de la investigación y replantear el curso de los estudios.

f. Participar de las entrevistas personales para la evaluación de los IAS que sean convocadas por la CAS.

g. Asesorar al Doctorando en la escritura y publicación de un trabajo científico.

h. Asesorar al Doctorando en la presentación y defensa del Trabajo de Tesis.

i. Proponer, por sí, o a solicitud de la CAS, la designación de un Codirector de Tesis, en las condiciones en que lo establece la normativa de posgrado vigente de la UNSL.

Corresponde a Ordenanza N°

008-20



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química Bioquímica y
Farmacia

- j. Asistir a los Seminarios del Doctorado en Biología. En caso de imposibilidad de asistir, el Codirector reemplazará al Director en esta actividad.
- k. Limitaciones y restricciones a las funciones de Director y de Codirector del trabajo de Tesis, se establecen en la normativa de posgrado vigente de la UNSL.

CAPÍTULO VI: DE LOS CURSOS REQUERIDOS

Artículo 20º.- El Plan de estudios de la Carrera de Doctorado comprenderá cursos, pasantías, seminarios u otras actividades de posgrado previstas en el plan de formación del Doctorando, con un crédito total no menor a 500 horas, según la normativa de posgrado vigente de la UNSL. Todas las actividades de formación de posgrado deberán contar con evaluación individual, con modalidad de examen con calificación numérica, informe u otra herramienta de evaluación. La formación del Doctorando implicará:

a. Aprobación de cursos de posgrado con contenidos de Epistemología, Ética y Metodología de la Investigación, con calificación no menor a seis (6) en escala numérica de 0-10, según lo establece la normativa de posgrado vigente de la UNSL.

b. Aprobación de cursos de posgrado de profundización disciplinar y/o de aplicación con respecto al tema del Trabajo de Tesis, dependiendo de la formación previa del Doctorando y a sugerencia del Director, de la CAS y/o del Comité Académico. Los cursos deberán aprobarse con calificación no menor a seis (6), en escala numérica de 0-10. En el caso de cursos a distancia o virtuales, el crédito horario de los mismos no debería exceder el 25 % del total de los cursos de profundización disciplinar y/o específicos de la Tesis.

c. Participación en otras actividades de formación de posgrado, siempre que cuenten con evaluación individual mediante la modalidad de examen con calificación, presentación de informe, u otras modalidades:

-*Pasantías*: se aceptarán pasantías de posgrado aprobadas según la normativa vigente de la UNSL. Se computarán hasta 100 horas de pasantías dentro de las 500 horas de formación. No serán computadas como horas de formación académica de posgrado pasantías realizadas bajo la dirección del Director o Codirector de Tesis.

-*Seminarios*: el Comité Académico del Doctorado organizará tres jornadas anuales de Seminarios abiertos, preferentemente en los meses de marzo, julio y noviembre. Los Doctorandos deberán asistir al menos al 60% de estos Seminarios, y participar como expositores al menos una (1) vez desde su admisión. El Comité Académico designará a los Doctorandos expositores en cada oportunidad, y acreditará la asistencia de los presentes y la participación de los expositores.

-*Talleres, workshops o reuniones científicas*.

d. Los cursos, materias o seminarios de posgrado dictados en otras Universidades

Corresponde a Ordenanza N°

008-20



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química Bioquímica y
Farmacia

e Institutos Nacionales o Extranjeros podrán tener validez. En estos casos, el Doctorando deberá presentar a la CAS, en el IAS que corresponda, el programa, CV de Profesor/es Responsable/s, carga horaria, sistema de evaluación y lugar de realización a fin de que ésta evalúe el mismo. Se deberá adjuntar certificado oficial de aprobación con calificación numérica, no menor a seis (6) en escala numérica de 0-10.

e. La CAS podrá reconocer cursos de formación específica realizados con una antelación de no más de cinco (5) años a la solicitud de inscripción a la Carrera del Doctorado. Esta solicitud del reconocimiento de cursos anteriores a la inscripción se realizará en el primer IAS, presentando las probanzas correspondientes.



CAPÍTULO VII: DE LA REINSCRIPCIÓN ANUAL Y SEGUIMIENTO DEL DOCTORANDO



Artículo 21º.- En cumplimiento de la normativa de posgrado vigente de la UNSL, anualmente, a partir del 1 de marzo y hasta el 30 de abril de cada año, los estudiantes de la Carrera de Doctorado en Biología deberán solicitar su Reinscripción Anual. Vencido ese plazo, justificando las razones, se podrá solicitar una Reinscripción Anual fuera de término, que será evaluada por el Comité Académico de la Carrera. Están eximidos de solicitar la Reinscripción Anual quienes hayan presentado a evaluación su Trabajo Final. Los estudiantes con Planes de Tesis aprobados con posterioridad al 31 de julio de cada año y que, por lo tanto, no superen los nueve (9) meses de desarrollo al 30 de abril del año siguiente, presentarán su primer IAS en marzo-abril del año siguiente.

Artículo 22º.- Los estudiantes del Doctorado deberán adjuntar, a la solicitud de Reinscripción Anual, el Informe Anual de Seguimiento (IAS) que se presentará por Mesa de Entradas de la Facultad en las fechas establecidas para la Reinscripción Anual. El IAS deberá estar avalado por el Director y Codirector de Tesis y contener:

- 
- a. Formulario de presentación del IAS establecido por la Secretaría de Posgrado, que incluya el listado de las actividades de formación realizadas, las publicaciones y presentaciones en eventos científicos.
- b. Descripción de la labor original, avances realizados y dificultades encontradas, en no más de cinco (5) páginas de texto, y eventualmente, Anexos.
- c. Constancia de las actividades de formación específica de posgrado aprobadas. En el caso de cursos o actividades de posgrado realizadas en otras instituciones o en forma virtual, incluir el programa oficial de los mismos, donde figuren: Profesor/es Responsable/s, objetivos, crédito horario, contenidos mínimos, programa analítico, modalidad de evaluación y bibliografía, y adjuntar CV de Profesor/es Responsable/s.
- d. Copias de publicaciones y probanzas de participación en reuniones científicas.

Corresponde a Ordenanza Nº

008-20



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química Bioquímica y
Farmacia

- e. Toda otra información que se considere de utilidad para evaluar el desempeño.
- f. La presentación deberá ser enviada también por correo electrónico a la Secretaría de Posgrado de la FQBF, incluyendo, el formulario de seguimiento, el informe y las probanzas correspondientes, en formato pdf.

Artículo 23°.- En virtud del tiempo establecido en la normativa de posgrado vigente de la UNSL, el IAS será evaluado por la CAS en un plazo no mayor a 60 días, y aprobado por el Comité Académico dentro de los 30 días posteriores a la evaluación de la CAS. Durante ese período, tanto la CAS como el Comité Académico, podrán interactuar con el Doctorando y su/s Director/es todas las veces que consideren necesario. La CAS deberá realizar una entrevista personal al Doctorando previa a la aprobación del informe, al menos dos veces durante la tesis, preferentemente, durante los primeros años de la misma. La evaluación de la CAS tendrá en cuenta los ítems detallados en el formulario correspondiente de la Secretaría de Posgrado, y otros que ésta considere pertinentes, y sugerirá al Comité Académico la aprobación o no del IAS, fundamentando su decisión en el formulario de evaluación. El Comité Académico tendrá a su cargo el despacho final, de aprobación o no, del IAS.

CAPÍTULO VIII: DE LA PRÓRROGA Y EXCLUSIÓN DE LA CARRERA DEL DOCTORADO

Artículo 24°.- Si la presentación de la Tesis no se produce dentro de los plazos establecidos en el Artículo 6° del presente Reglamento, el Doctorando podrá solicitar una prórroga al Comité Académico con anterioridad al vencimiento. La solicitud deberá contar con el aval fundamentado de Director/es de Tesis. El pedido de prórroga será considerado y concedido por el Director de Carrera con el asesoramiento del Comité Académico. La prórroga se concederá por un máximo de un (1) año, por única vez.

Artículo 25°.- El vencimiento de los plazos de prórroga otorgados sin mediar la presentación del Trabajo Final de Tesis, el rechazo de dos (2) IAS o la falta de cumplimiento por parte del Doctorando de los requisitos y plazos exigidos por este Reglamento, darán lugar, previa comunicación a los interesados, a su exclusión de la Carrera del Doctorado y al archivo del respectivo expediente. El Doctorando excluido de la Carrera podrá solicitar su readmisión una vez, presentando ante el Comité Académico un Plan donde se justifique adecuadamente el pedido de reincorporación.

CAPÍTULO IX: DE LA PRESENTACIÓN Y DEFENSA DEL TRABAJO FINAL DE TESIS

Artículo 26°.- El Doctorando estará en condiciones de presentar su Trabajo Final de Tesis para proceder a la defensa del mismo, cuando haya:

- a. Concluido el trabajo de investigación.

Corresponde a Ordenanza N° 008-20



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química Bioquímica y
Farmacia

b. Aprobado los cursos y actividades de formación requeridos en el Art. 20 del presente Reglamento.

c. Concretado, o se encuentre en prensa, al menos una publicación en revista con referato, de los resultados del Trabajo de Tesis, donde se consigne la identificación de la pertenencia institucional del autor, Director y/o Codirector del Trabajo de Tesis, a la FQByF de la UNSL, según la normativa vigente.

d. Cumplido todos los requisitos que establecen los artículos precedentes.


Artículo 27°.- El Trabajo Final de Tesis será presentado por Mesa de Entradas de la Facultad, al menos 60 días antes de la fecha tentativa prevista para la defensa oral. Se incluirá un (1) ejemplar preliminar del manuscrito, con copia de los trabajos publicados o patentes, destinado al Jurado de Tesis. Junto con la presentación del ejemplar, Director, Codirector (si lo hubiese) y Doctorando, elevarán propuesta de posibles integrantes del Jurado de Tesis (2 externos y 3 locales), acompañada de sus CVs resumidos, y el detalle de todos los cursos aprobados por el Tesista. En el caso de cursos que no hayan sido presentados en los IAS, se adjuntarán también en esta instancia las probanzas correspondientes. Deberá enviarse versión digital de todo lo presentado, por correo electrónico a la Secretaría de Posgrado de la FQBF.

Artículo 28°.- Una vez defendida y aprobada la Tesis, deberá presentarse un (1) ejemplar definitivo (con las eventuales correcciones incluidas) que será destinado a la Dirección de Documentación y Biblioteca, adjuntando además archivo electrónico de la Tesis Doctoral en extensión pdf. El ejemplar deberá estar escrito con editor de texto en papel A4, en idioma español, con sus hojas numeradas en forma consecutiva. El manuscrito deberá estar firmado por Doctorando y Director/es, e incluir un resumen de no más de 500 palabras en español y otro en inglés con fines de difusión.

Artículo 29°.- El Jurado de Tesis estará formado por tres (3) integrantes titulares y dos (2) suplentes, que deberán acreditar su vinculación con el área del conocimiento de la Tesis y reunir requisitos similares a los exigidos para ser Director, con voz y voto. Por lo menos uno de los miembros del jurado deberá ser integrante de la CAS. Al menos uno de los miembros titulares deberá pertenecer a la Universidad Nacional de San Luis y al menos uno de ellos deberá ser ajeno a la misma. Lo mismo se aplica a los miembros suplentes.

Para la integración del Jurado el Comité Académico podrá tener en cuenta la lista propuesta por el Doctorando y Director/es. Los miembros del Jurado serán designados por la Facultad, a propuesta del Comité Académico, dentro de los 30 días hábiles de recibida la solicitud presentada por el estudiante. Previo a su designación, los integrantes del Jurado serán consultados sobre su disponibilidad de forma fehaciente y deberán comunicar por escrito a la Facultad su voluntad de integrar el tribunal en un plazo de cinco (5) días hábiles, a partir de recibida la consulta.

Los coautores de publicaciones conjuntas con el Doctorando, directamente vinculadas con la Tesis, así como personas que posean relación de parentesco

Corresponde a Ordenanza N° 008-20



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química Bioquímica y
Farmacia

con el mismo, no podrán integrar el Jurado. El Doctorando y Director/es podrán recusar, con la debida fundamentación, a los integrantes del Jurado dentro de los cinco (5) días hábiles desde la notificación; el Comité Académico se expedirá dentro de los diez (10) días hábiles aceptando o rechazando la recusación. Las causales de recusación o impugnación a los miembros designados del Jurado serán las mismas que las previstas en el Reglamento de Concursos para la designación de Profesores Regulares.

Artículo 30°.- El Jurado dispondrá de 30 días desde la recepción de los ejemplares para evaluar el Trabajo Final de Tesis, debiendo remitir sus dictámenes de evaluación por escrito y en forma individual a la Secretaría de Posgrado. El dictamen escrito de cada integrante del Jurado deberá poner de manifiesto su opinión acerca de la calidad del Trabajo Final de Tesis, teniendo en cuenta originalidad, importancia y/o repercusión de los resultados, adecuación de la metodología empleada, claridad y corrección de la presentación. Asimismo, se considerará en cada dictamen, si el Trabajo Final de Tesis debe ser: aceptado, observado para correcciones o rechazado, de acuerdo con la normativa de posgrado vigente de la UNSL.

La Secretaría de Posgrado coordinará, con una anticipación de no más de 15 días previos a la fecha tentativa de defensa, una reunión presencial o virtual entre los jurados para que se elabore un dictamen unificado según lo reglamentado la normativa de posgrado vigente de la UNSL. La Secretaría informará al Doctorando sobre la evaluación del manuscrito dentro de los diez (10) días corridos posteriores:

- a. En el caso de que la versión escrita sea **observada**, el Doctorando tendrá un máximo de seis (6) meses de plazo para presentar la versión definitiva de la Tesis corregida, para su evaluación.
- b. Si la versión escrita del Trabajo Final resultara **rechazada**, el Jurado asentará el dictamen en un Acta y no se habilitará a la defensa oral y pública.
- c. Si la mayoría de los integrantes del Jurado hubiera considerado que el Trabajo Final de Tesis debe ser **aceptado**, la Secretaría de Posgrado acordará con el Jurado la fecha en la cual se efectuará la defensa oral y pública de la Tesis y notificará fehacientemente de la misma al Director de la Carrera, Director, Codirector de la Tesis y Doctorando.

En todos los casos que anteceden, la decisión del Jurado se tomará por mayoría.

El Director de Tesis o el Codirector deberán estar presentes durante la defensa del Trabajo Final. La defensa se realizará en presencia de al menos dos de los miembros del Jurado y el Trabajo Final será calificado sobre la base de una escala de Bueno, Muy Bueno, Distinguido o Sobresaliente.

Cuando el Doctorando haya cumplido todos los requisitos establecidos en este Reglamento, la Secretaría de Posgrado dará curso a los trámites necesarios para que la Universidad le otorgue el título de Doctor/a en Biología.

Corresponde a Ordenanza N° **008-20**



Universidad Nacional de San Luis
Facultad de Química Bioquímica y
Farmacia

CAPÍTULO X: DE LOS DERECHOS DE LAS PARTES

Artículo 31º.- En el caso de incumplimiento del presente Reglamento las partes podrán recurrir en forma debidamente fundamentada al Comité Académico y al Consejo Directivo de la Facultad.

Artículo 32º: Toda situación no prevista por el presente Reglamento será considerada por el Comité Académico de la Carrera del Doctorado en Biología, o resuelta en el marco de la normativa vigente de la Universidad Nacional de San Luis.

008-20



Dra. Mariana Beatriz Jofre
Secretaria de Posgrado
Esc. Quím. Bioq. y Farmacia
UNSL



Dra. Mercedes Estela Amparros
Esc. Quím. Bioq. y Farmacia
UNSL

Corresponde a Ordenanza N°